

EL GOBIERNO SECCIONAL DEL CANTÓN CALVAS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República del Ecuador en el inciso primero del Art. 228 establece que los Gobiernos Seccionales Autónomos son ejercidos por los Consejos Provinciales, los Concejos Municipales, las Juntas Parroquiales y los Organismos que determine la ley para la administración de las circunscripciones indígenas y afroecuatorianas;

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica de Juntas Parroquiales, en concordancia con los Arts. 2, 3 y 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Juntas Parroquiales, disponen que las Juntas Parroquiales tengan autonomía administrativa, económica y financiera para el cumplimiento de sus objetivos;

Que el inciso segundo del Art. 23 de la Ley Orgánica de Juntas Parroquiales, faculta a los Concejos Municipales o Consejos Provinciales, transferir recursos a las Juntas Parroquiales, por efecto de expedición de ordenanzas;

Que de conformidad con el Art. 67 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Juntas Parroquiales, son todos aquellos contemplados en las Leyes y Ordenanzas en vigencia, así como con las contribuciones fiscales provinciales o municipales dispuestas expresamente para la parroquia rural;

Que, las Juntas Parroquiales están sometidas al control financiero y fiscal por parte de los organismos de Control del Estado, conforme lo prevé el Art. 27 de la Ley Orgánica de Juntas Parroquiales.

Que el inciso tercero del Art. 69 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Juntas Parroquiales establece que, cuando exista transferencia de recursos públicos a favor de las Juntas Parroquiales a través de ordenanzas expedidas por los Consejos Provinciales o Concejos Municipales, estos recursos serán administrados directamente por la Junta Parroquial correspondiente e invertidos en los programas y proyectos para los que fueron destinados;

Que, el Gobierno Seccional del Cantón Calvas mediante ordenanza de presupuesto creó las correspondientes partidas presupuestarias a favor de las Parroquias Rurales de El Lucero, Sanguillín, Utuana y Colaisaca;

En uso de sus facultades legales que confiere el Art. 228 de la Constitución Política de la República del Ecuador en concordancia con el Art. 63 numerales 1 y 49 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal:

Acuerda expedir:

LA ORDENANZA QUE LEGALIZA Y REGULA LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PÚBLICOS QUE EL GOBIERNO SECCIONAL DEL CANTÓN CALVAS ENTREGA A FAVOR DE LAS JUNTAS PARROQUIALES DE EL LUCERO, SANGUILLÍN, UTUANA Y COLAISACA.

Art. 1.- Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto regular las transferencias de recursos públicos que el Gobierno Seccional del Cantón Calvas, entrega a favor de las Juntas Parroquiales de su Jurisdicción.

Art. 2.- El Gobierno Seccional del Cantón Calvas, en la aprobación de su presupuesto anual, en el Programa **OTROS SERVICIOS COMUNALES, OBRAS DE URBANIZACION Y EMBELLECIMIENTO**, consignará en la partida presupuestaria No. **7.5.3.6.1.01.04**, denominada El Lucero, Sanguillín, Utuana y Colaisaca, los valores que les corresponden presupuestariamente a cada una de estas parroquias.

Art. 3.- De los valores que el Gobierno Seccional del Cantón Calvas, establezca en su presupuesto para cada una de las parroquias, transferirá a las Juntas Parroquiales Rurales, los valores que les permitan desarrollar obras sociales y de inversión, así como para brindar los servicios que a favor de su población se encuentren impulsando.

Art. 4.- La transferencia de fondos se realizará por parte del Gobierno Seccional del Cantón Calvas, en forma individual, en la cuenta bancaria que las Juntas Parroquiales mantienen en el Banco Central del Ecuador, en forma prorrateada, debiendo preceder un análisis económico que realice el Departamento Financiero de la Municipalidad, previo estudio de factibilidad de un proyecto que presenten cada una de las Juntas Parroquiales, de la inversión o actividad ha realizar, si no existe aprobación del proyecto no será transferido recurso alguno.

Los proyectos que presenten las Juntas Parroquiales deben estar contemplados en los Planes de Desarrollo Parroquial, para su estudio y aprobación deberán pasar por el Departamento respectivo del Municipio.

La transferencia de recursos por parte del Gobierno Seccional del Cantón Calvas, a las Juntas Parroquiales de su Jurisdicción, podrá ser subdividida en alícuotas, conforme el avance del proyecto, debiendo para ello las Juntas Parroquiales presentar las copias de los estados financieros mensuales a la Dirección Financiera Municipal, de conformidad con lo previsto en el Manual de Contabilidad Gubernamental No. 2.04.1.3 que trata de los Informes Obligatorios, en especial presentarán el estado de ejecución presupuestaria y las cédulas presupuestarias de ingresos y gastos.

Art. 5.- La fiscalización de la ejecución de los proyectos será de responsabilidad del Gobierno Seccional del Cantón Calvas.

Art. 6.- Se considerarán también como gastos de inversión el financiamiento para la contratación de Estudios de Proyectos a presentarse ante organismos del Estado o no gubernamentales.

Art. 7.- Hasta el 31 de agosto de cada año, las Juntas Parroquiales presentarán los proyectos para su revisión, estudio y aprobación, salvo que se trate de un proyecto emergente.

Art. 8.- Para los desembolsos previstos por el Gobierno Seccional del Cantón Calvas, mediante la presente Ordenanza, éstos serán justificados mediante la presentación de los Estados Financieros que en forma obligatoria deben presentar los representantes legales de cada una de las Juntas Parroquiales en forma conjunta con su Secretaria Tesorera, de

conformidad con lo previsto en el Art. 27 de la Ley Orgánica de Juntas Parroquiales en relación con el Art. 79 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Juntas Parroquiales.

Art. 9.-La presente ordenanza entrará en vigencia seis días después de su promulgación, de conformidad con lo que establece el Art. 130 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Es dada en la sala de sesiones del I. Concejo Municipal de Calvas, a los veinte y nueve días del mes de mayo del año dos mil siete.


Dr. Mario Cueva Bravo

Vicepresidente del Municipio del Cantón Calvas


~~Sra. Gloria Vázquez Paltán~~
**Secretaria General del I.
Municipio de Calvas (e)**



CERTIFICO: Que LA ORDENANZA QUE LEGALIZA Y REGULA LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PÚBLICOS QUE EL GOBIERNO SECCIONAL DEL CANTÓN CALVAS ENTREGA A FAVOR DE LAS JUNTAS PARROQUIALES DE EL LUCERO, SANGUILLÍN, UTUANA Y COLAISACA”, fue discutida en dos debates, verificados en las sesiones ordinarias llevadas a cabo los días miércoles 09 y martes 29 de mayo del año dos mil siete.- Cariamanga, 30 de mayo del año 2007.- LO CERTIFICO.-


~~Sra. Gloria Vázquez Paltán~~
**SECRETARIA GENERAL DEL I.
MUNICIPIO DEL CANTÓN CALVAS (e)**

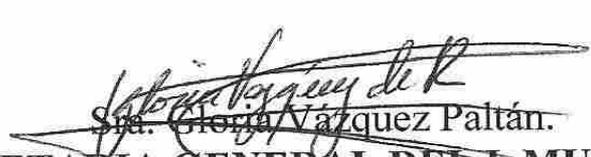


Gobierno Seccional del Cantón Calvas.- Cariamanga, 04 de junio del año 2007, a las nueve horas treinta, recibí los tres ejemplares de LA ORDENANZA QUE LEGALIZA Y REGULA LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PÚBLICOS QUE EL GOBIERNO SECCIONAL DEL CANTÓN CALVAS ENTREGA A FAVOR DE LAS JUNTAS PARROQUIALES DE EL LUCERO, SANGUILLÍN, UTUANA Y COLAISACA, la misma que ha sido aprobada siguiendo el trámite pertinente establecido en la Ley y que la misma guarda conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Régimen Municipal, por lo que sanciono favorablemente esta Ordenanza.


Dr. Franklin Cueva Rosillo.
ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS



CERTIFICO: Que proveyó y firmó el decreto que antecede el Dr. Franklin Cueva Rosillo, Alcalde del Cantón Calvas, en la ciudad de Cariamanga, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil siete.- LO CERTIFICO.


Srta. Gloria Vázquez Paltán.
**SECRETARIA GENERAL DEL I. MUNICIPIO
DEL CANTÓN CALVAS (e)**

